



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA HASTA DECRETO VER GRABACION)

Fecha	3 DE AGOSTO DE 2022	Hora	3:00	AM	PM X
--------------	---------------------	-------------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2022	00171	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	LUZ EDILA TABORDA MACHADO	Asistió
Apoderado del demandante	DAVID ALONSO ORTIZ HERRERA	Asistió
Demandadas	<ul style="list-style-type: none">ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONESJUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIAJUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ	
Representantes Legales	<ul style="list-style-type: none">JUAN MIGUEL VILLA LORANELLY CARTAGENA DURÁNCRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO	No asistieron Si asistió
Apoderado de la demandada	<ul style="list-style-type: none">YESENIA CANO URREGODANIEL ALONSO PALACIO RODRIGUEZCRISTIÁN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Nulidad de dictamen, pensión de invalidez, intereses y/o indexación, costas	Retroactivo,

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** CERTIFICACIÓN NO. 138442022 folio 3936/3938
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO:** Sin requerirse saneamiento. Agencia 1013 y procurador 1722/1726
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO: VER GRABACIÓN**
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:**

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (folios 22 a 539).

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/44419a8e-3516-4d0c-9c1e-58bbc93e1dc1?vcpubtoken=33a5040b-4fae-49c3-826c-64eed95bca92>

Ratificación de Dictamen: Se decreta la ratificación del dictamen solicitada por la parte actora respecto al doctor CÉSAR AUGUSTO OSORI VÉLEZ en calidad de médico ponente en el dictamen 090011-2020 del 30/01/2021 realizado por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, para lo cual la parte demandante deberá citarlo a la diligencia correspondiente y asumir los costos que ello implique.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la contestación de la demanda (folios 1035 a 1721).

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la contestación de la demanda (folios 2519 a 2571).

Ratificación de dictamen: Se decreta la ratificación del dictamen de PCL realizado por el doctor JAIME LEON LONDOÑO PIMIENTA, y que fuere aportado por la parte demandante; para lo cual la parte demandante deberá citarlo a la diligencia y asumir los costos que ello implique.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO

Se decreta calificación de la pérdida de capacidad laboral de la demandante, para lo cual se designa como perito al CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHO Y SALUD de UNIVERSIDAD CES, A la demandada Colpensiones, hasta el 31 de agosto de 2022 para cancelar al perito designado los honorarios correspondientes a 2 SMLMV –so pena de aplicar las sanciones previstas en la normatividad vigente.

PRUEBAS COLPENSIONES

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la contestación de la demanda (folios 1741/2488).

Interrogatorio de Parte.

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

Una vez se encuentre en firme el dictamen de PCL decretado en la presente diligencia, se señalará fecha para la realización de la audiencia de trámite y de juzgamiento consagrada en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

LUZ EDILIA TABORDA MACHADO

DAVID ALONSO ORTIZ HERRERA

PROCESO: 05001-31-05-017-2022-00171-00

Página 2 de 3

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/44419a8e-3516-4d0c-9c1e-58bbc93e1dc1?vcpubtoken=33a5040b-4fae-49c3-826c-64eed95bca92>

Demandante
C.C. 43.487.767

YESENIA CANO URREGO
Apoderada COLPENSIONES.

DANIEL ALONSO PALACIO RODRIGUEZ
Apoderado JRCIA
T.P. 312.541 del C. S. de la J.

Apoderado del demandante
T.P. 165.411 del C. S. de la J.

CRISTIÁN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO
Apoderado y representante legal JNCI
T.P. 102.937 del C. S. de la J.



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff61721f4f39e04f91ffd9dd2ce8aba57c55fd0c96d69fd22cdce49879b9f407**

Documento generado en 03/08/2022 03:47:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>